



INSPECCIONADO: EJIDO CRUZ VERDE  
EXPEDIENTE N° PFFA/12.3/2C.27.2/0026-18  
RESOLUCIÓN N° PFFA/12.5/2C.27.2/0067/18

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza; a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de **EJIDO CRUZ VERDE**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

### RESULTANDO

- 1.- Que mediante orden de Inspección Ordinaria número **CO0050RN2018** de fecha doce de abril del año dos mil dieciocho, expedida y signada por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se comisionó para que realizara visita de inspección por los C.C. Ing. Rubén Vela Moya y T.S.U. Luis Carrillo Abraham inspectores adscritos a esta Delegación, a **EJIDO CRUZ VERDE**, en el domicilio conocido en el municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- 2.- Que en fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, el personal antes mencionado, acreditado con credencial número 014 y 019, expedidas y signadas por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, dando cumplimiento a la comisión conferida, procedió a levantar el acta de Inspección ordinaria número **0132**, entendiéndose la Diligencia con el **C.ANTONIO RADA PEREZ**, quien en el momento de la Diligencia manifestó tener el carácter de **COMISARIADO EJIDAL, EN EL MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA**, dando con su presencia constancia de los hechos u omisiones que se observaron durante el desarrollo de la visita.
- 3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación emite la presente resolución y:

### CONSIDERANDO

- I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto del **C. ING. TOMAS SAMUEL HEINRICHS LOERA**, en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, según se acredita con Oficio número PFFA/1/4C.26.1/0009/18 de fecha dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, expedido por el C. Procurador Federal, en el que se contiene el mencionado nombramiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforma,

COTEJADO



INSPECCIONADO: EJIDO CRUZ VERDE  
EXPEDIENTE N° PFFPA/12.3/2C.27.2/0026-18  
RESOLUCIÓN N° PFFPA/12.5/2C.27.2/0067/18

adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil dieciocho; Artículos 1, 2 fracción XXXI, párrafo a, 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XI, 46 fracción XIX párrafos primero y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de Noviembre del año dos mil doce; Artículo Primero incisos b) y e) párrafos primero y segundo, numeral 5, y artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha catorce de febrero del dos mil trece; 1°, 4°, 5°, 6°, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, 16 fracciones XVII, XXI, XXV, 158, 160, 161 y 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 209, 221, 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos.

II.- Del análisis realizado a las constancias que integran el presente procedimiento administrativo se desprende que, durante la visita realizada por parte de los inspectores adscritos a esta Delegación, no se detectaron irregularidades, ya que al momento de la visita el inspeccionado cumple con los siguientes puntos, de acuerdo a la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, de acuerdo al oficio N° SGPA-UARN/1029(COAH/2016 de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, otorgado por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

**1.-Aviso de aprovechamiento forestal no maderable autorizado por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

El visitado presento aviso de aprovechamiento de Candelilla el cual fue debidamente presentado a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis.

**2.- Informe anual en el cual se señalen las distintas actividades realizadas con la ejecución del estudio técnico justificativo para el aprovechamiento forestal no maderable autorizado por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

Al momento de la visita el visitado presenta caratula de constancia de Recepción por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 25 de enero de 2018, la cual ampara el primer informe anual sobre la ejecución del programa de aprovechamiento forestal, así mismo, se encuentra en tiempo y forma para la presentación del segundo informe anual en el cual se señalan las distintas actividades realizadas y relacionadas con la ejecución del estudio técnico justificativo.

**3.- Oficio mediante el cual la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorga las remisiones forestales para realizar la movilización de las materias primas resultado del aprovechamiento forestal que en este acto se verifica.**

Al momento de la visita, el inspeccionado presento oficio N° SGPA-UARN/00803/COAH/2017 de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en favor del

COTEJADO

INSPECCIONADO: EJIDO CRUZ VERDE  
EXPEDIENTE N° PFPA/12.3/2C.27.2/0026-18  
RESOLUCIÓN N° PFPA/12.5/2C.27.2/0067/18

visitado, mediante el cual le otorgo 08 remisiones forestales para realizar la comercialización y movilización de los productos forestales no maderables.

**4.-Constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional de la Autorización de Aprovechamiento Forestal No Maderable.**

El visitado presento oficio N° SGPA-UARN/1394/COAH/2018 de fecha primero de agosto de dos mil dieciséis expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en favor del ejido visitado, con Código de Identificación N-05-024-CRU-002/2016.

**5.- Remisiones Forestales que le fueron otorgadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

El visitado presento 08 remisiones forestales otorgadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la movilización de la cera de candelilla.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación ambiental en materia forestal; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 0132** de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciocho; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

**III.-** En vista de que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el Considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar el **CIERRE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Que del acta de inspección **No. 0132** de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciocho; no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

**SEGUNDO.** - Se le hace de su conocimiento al **EJIDO CRUZ VERDE**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

COTEJADO





INSPECCIONADO: EJIDO CRUZ VERDE  
EXPEDIENTE N° PFPA/12.3/2C.27.2/0026-18  
RESOLUCIÓN N° PFPA/12.5/2C.27.2/0067/18

**TERCERO.** - Hágase del conocimiento al **EJIDO CRUZ VERDE** que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.**- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides No. 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, entre calle Canadá y Bulevar Nazario Ortiz Garza, Saltillo, Coahuila.

**QUINTO.**- Notifíquese al **EJIDO CRUZ VERDE**, la presente Resolución **VÍA ROTULÓN**, en los estrados de esta Delegación, en términos del artículo 167 BIS fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, toda vez que la inspeccionada no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza lugar sede de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resolvió y firma:

**EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**ING. TOMAS SAMUEL HEINRICHS LOERA**

Revisó: Lic. Juan Martínez Alcalá, Subdelegado Jurídico  
Elaboró: Lic. Natalia Pérez González

COTEJADO